

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## RESOLUCIONES

SALTA, 09 DE SEPTIEMBRE 2016.-

RESOLUCION N° 236

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54413-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Directora General Centros Integradores Comunitarios, Dra. Laura D. Cartuccia solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires para la agente Sra. Norma Estela Santillán, quién viajará para participar de reuniones oficiales. Fecha de salida día 13/09/16 a hs. 08:20 regresando el día 15/09/16 a horas 17:50, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

**QUE** a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 5.927,00;

**QUE** a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 07 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 002/16- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 5.927,00 (Pesos cinco mil novecientos veintisiete con 00/100), en concepto de liquidación de viáticos 2 (DOS) días y 2/3 a razón de \$ 563,00 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100) p/día (desde el 13 al 15/09/2016) \$ 1.502,00 y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Andes) \$ 4.425,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor de la Sra. NORMA ESTELA SANTILLAN – DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS INTEGRADORES COMUNITARIOS DE COORDINACIÓN GENERAL DE INTENDENCIA (GRUPO "C").-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 DE SEPTIEMBRE 2016.-

RESOLUCION N° 237

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55548-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Arq. María Beatriz Blanco, Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la liquidación de viáticos y pasajes aéreos a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para viajar conjuntamente con el Arq. Ignacio José Pancetti, Subsecretario de Obras Públicas a los fines de gestionar el financiamiento para los diferentes proyectos de obras, los cuales fueron presentados oportunamente ante los Organismos Nacionales. Fecha de salida para el Arq. Pancetti día 11/09/16 a hs. 17:25, con regreso el día 13/09/16 a horas 20:40 y para la Arq. Blanco salida el día 11/09/16 a horas 21:00, con regreso el día 12/09/16 a horas 20:40, los cuales se encuentran debidamente autorizados por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

**QUE** a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 18.136,72;

**QUE** a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 07 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** corresponde la confección del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 18.136,72 (PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes aéreos, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle:

**ARQ. MARIA BEATRIZ BLANCO- SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA (GRUPO "A").-**

Viático 1 (un) día y 1/3 a razón de \$ 804,00 por día (11/09/16 al 12/09/16).....	\$ 1.072,00
Pasajes Vía Aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....	\$ 8.791,72
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$ 9.863,72</b>

**ARQ. IGNACIO JOSE PANCETTI- SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS- SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA (GRUPO "B").-**

Viático 2 (dos) días y 1/3 a razón de \$ 674,00 por día (11/09/16 al 13/09/16).....	\$ 1.573,00
Pasajes Vía Aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....	\$ 6.700,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$ 8.273,00</b>

**TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 18.136,72**

**ARTICULO 2°.-DAR** por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 DE SETIEMBRE DE 2016.-

RESOLUCION N° 238.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: NOTAS SIGA N°s 16181/16 y 16182/16.-

**VISTO** que a fs. 10 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita Horas Extensivas Extraordinarias para el personal de distintas áreas para cubrir los servicios durante las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 12 Dirección General de Personal dependiente de Subsecretaría Coordinación Personal solicita un cupo de 508 Horas Extraordinarias, para ser distribuidas en las dependencias recurrentes;

**QUE** el Artículo Nº 09 del Decreto Nº 1173/12 establece que los agentes, podrán por razones de servicios ser convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los respectivos cupos establecidos;

**QUE** el Artículo Nº 04 del Decreto Nº 0077/13, modificatorio del Artículo Nº 15, inc. e) del Decreto Nº 1173/12, establece: "El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo Nº 9, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborables según las necesidades del servicio";

**QUE** el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo prevé Servicios Especiales Extraordinarios, aquellos que se realicen en ocasión de festividades tales como: navidad, año nuevo, reyes, y la festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A.; Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales;

**QUE** a fs. 13 Dirección de Auditoría efectúa la valoración por la suma de \$ 44.958,00 (pesos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho) correspondiente a 508 horas;

**QUE** a fs. 17 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

**QUE** a fs. 18 Subsecretaría de Finanzas toma intervención en las actuaciones;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-ESTABLECER** el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, el cual queda determinado en la suma de \$ 44.958,00 (pesos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho) para cubrir los servicios durante las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro".-

**ARTICULO 2º.-NOTIFICAR** de la presente por Dirección General de Personal.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** razón Dirección General de Personal y Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 09 DE SETIEMBRE DE 2016

**RESOLUCION Nº 239**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPTE. Nº 38519-SG-2016 - NOTA SIGA Nº 15901/16 17260/16 y 17260/16.-**

**VISTO** que por Resolución Nº 235/16 de esta Secretaría, se autoriza la Apertura de **CAJA CHICA SECUNDARIA**, por la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil) para la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional, dependiente de la Secretaría de Modernización, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en la citada Resolución se mencionó el apellido "Olivera" siendo el correcto "Oliveira";

**QUE** a fin de subsanar el equívoco procede su rectificación mediante la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-RECTIFICAR** el Artículo Nº 1 de la Resolución Nº 235/16 el que quedara redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 1º.-AUTORIZAR** la Apertura de **CAJA CHICA SECUNDARIA**, por la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil) para la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional, dependiente de la Secretaría de Modernización y designar como responsable a la Sra. Lorena Santos Oliveira, D.N.I. Nº 26.696.096, por los motivos expuestos en el considerando.-"

**ARTICULO 2º.-TOMAR** conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Modernización con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Septiembre de 2016

**RESOLUCION Nº 271**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 55295-SG-2016.-**

**VISTO** el art. 12 de la Ley de Contrataciones Nº 6.838, artículo 5º del Decreto Nº 440/16 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad para la adquisición de bienes y servicios, caracterizándose este por ser el precio de un bien o servicio normalizado o de características homogéneas que se manifiesta con una tendencia hacia el estándar o la moda "estadística", o sea el valor medio de mercado, en las condiciones propias y específicas de la contratación a la fecha de apertura de las ofertas económicas y el valor unitario máximo a pagar por la Administración en la adquisición de bienes y servicios;

**QUE** conforme al artículo 5º del Decreto Nº 440/16, la Secretaría de Hacienda deberá implementar el sistema de Precios Testigos en la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, para lo cual dispondrá de un catálogo de precios para bienes, servicios de uso frecuente, habitual, periódico y común en la Administración, publicándolos en la página web

<http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones>, perteneciente a la página oficial de la Municipalidad de Salta, para que los organismos efectúen el pedido o solicitud correspondiente en base a los precios allí contenidos, adjuntando solo 1 (un) un presupuesto, que reúna las características esenciales de validez del mismo (membrete de firma, fecha de emisión, fecha de validez de la oferta, descripción precisa de lo cotizado, firma y aclaración del oferente firmante, etc.) salvo que los bienes y servicios requeridos no se encuentren en el catálogo de precios;

**QUE** la Dirección de Control y Evaluación de Costos de la Subsecretaría de Contrataciones, una vez efectuado el estudio y análisis pertinentes para la aplicación de la norma citada, elabora el listado de precios oficiales;

**QUE** el Anexo II A del Decreto N° 094/16 establece: "es competencia de la Dirección de Control y Evaluación de Costos: a) asistir a la Dirección General de Procesos y b) controlar, evaluar y analizar los costos";

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ESTABLECER** como Precio Testigo de Bienes y Servicios correspondiente al mes de Agosto 2016 a los que se consignan en el ANEXO I, que forma parte de la presente disposición. -

**ARTICULO 2°.- PUBLICAR** en la página web <http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones>, los Precios Testigos detallados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.- TOMAR** conocimiento por las distintas áreas intervinientes de la SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES. -

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Septiembre de 2016

**RESOLUCION N° 272**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55295-SG-2016.-**

**VISTO** el art. 12 de la Ley de Contrataciones N° 6.838, artículo 5° del Decreto N° 440/16 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad para la Obra Pública, caracterizándose este por ser el precio de un bien o servicio normalizado o de características homogéneas que se manifiesta con una tendencia hacia el estándar o la moda "estadística", o sea el valor medio de mercado, en las condiciones propias y específicas de la contratación a la fecha de apertura de las ofertas económicas y el valor unitario máximo a pagar por la Administración en la adquisición de bienes y servicios;

**QUE** conforme al artículo 5° del Decreto N° 440/16, la Secretaría de Hacienda deberá implementar el sistema de Precios Testigos en la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, para lo cual dispondrá de un catálogo de precios para bienes, servicios de uso frecuente, habitual, periódico y común en la Administración,

publicándolos en la página web <http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones>, perteneciente a la página oficial de la Municipalidad de Salta, para que los organismos efectúen el pedido o solicitud correspondiente en base a los precios allí contenidos, adjuntando solo 1 (un) un presupuesto, que reúna las características esenciales de validez del mismo (membrete de firma, fecha de emisión, fecha de validez de la oferta, descripción precisa de lo cotizado, firma y aclaración del oferente firmante, etc.) salvo que los bienes y servicios requeridos no se encuentren en el catálogo de precios;

**QUE** la Dirección de Control y Evaluación de Costos de la Subsecretaría de Contrataciones, una vez efectuado el estudio y análisis pertinentes para la aplicación de la norma citada, elabora el listado de precios oficiales;

**QUE** el Anexo II A del Decreto N° 094/16 establece: "es competencia de la Dirección de Control y Evaluación de Costos: a) asistir a la Dirección General de Procesos y b) controlar, evaluar y analizar los costos";

**QUE** resulta procedente emitir el Instrumento Legal pertinente

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ESTABLECER** como Precios Testigos para la Obra Pública correspondientes al mes de Agosto 2016 a los que se consignan en el ANEXO I, que forma parte de la presente disposición. -

**ARTICULO 2°.- PUBLICAR** en la página web <http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones>, los Precios Testigos detallados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.- TOMAR** conocimiento por las distintas áreas intervinientes de la SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES. -

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 081**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 054474-SG-2016**

**VISTO** el pedido de Declaración de Interés Municipal al "OPERATIVO SALUD TOTAL", organizado por la Iglesia Adventista del Séptimo Día - Distrito Salta Sur, Misión Argentina del Noroeste, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

**QUE** el objetivo del mismo es llevar adelante programas de difusión de vida saludable, orientación familiar, prevención de adicciones y apoyo espiritual;

**QUE** dentro de las actividades programadas para dicho operativo, se llevará a cabo la distribución gratuita del libro "Esperanza Viva", en zona sur de la ciudad, a cargo de voluntarios de Salta, y de otras delegaciones provenientes de distintas iglesias del NOA;

**QUE** asimismo se desarrollarán, en diferentes barrios, Charlas Taller y Seminarios varios, bajo el lema "Salud Total", todo ello sin fines de lucro y totalmente subvencionados;

**QUE** la iglesia organizadora, tiene entre sus objetivos principales, fomentar los valores espirituales y culturales, y promover la salud integral, con el fin de mejorar la calidad de vida de la comunidad;

**QUE** las acciones en cuestión, se ejecutarán el 11 y 19 de septiembre, extendiéndose durante los meses de octubre y noviembre del corriente año;

**QUE** la realización de las mismas tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

**QUE** por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de INTERES MUNICIPAL al "OPERATIVO SALUD TOTAL", organizado por la Iglesia Adventista del Séptimo Día – Distrito Salta Sur, Misión Argentina del Noroeste, el que se desarrollará el 11 y 19 de septiembre, extendiéndose durante los meses de octubre y noviembre del corriente año.-

**ARTICULO 2°.- LA** presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón Secretaría de Desarrollo Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente a la Iglesia Adventista del Séptimo Día – Distrito Salta Sur, Misión Argentina del Noroeste, sita en calle Radio la Nueva Provincia N°2058 del Barrio Aróz de esta ciudad.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

\*\*\*\*\*

**SALTA, 09 de Septiembre de 2016.-**

**RESOLUCION N° 082**.-

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
REFERENCIA: EXPTE N° 052482-SG-2016.-**

**VISTO** el pedido de Declaración de Interés Municipal a las **JORNADAS DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR**, organizadas por la Asociación Salteña de Anestesia, Analgesia y Reanimación, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta declarando de Interés Municipal el Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular.

**QUE** dichas Jornadas se realizarán en conmemoración de festejarse el Día Mundial del Médico Anestesiólogo.

**QUE** por resolución de la Federación Argentina de Asociaciones de Anestesia, Analgesia y Reanimación, se decidió efectuar las mismas a fin de adiestrar a la comunidad sobre los procedimientos a realizar, en los casos de emergencias, como apoyo hasta que se presenten los servicios especializados para tal fin.

**QUE** es loable notar que, la capacitación que se llevaron a cabo con estos mismos procedimientos en otros países contribuyó a la disminución de la muerte súbita en la vía pública, con un porcentaje que

animó a federaciones mundiales a realizar las mismas para adiestrar en sus comunidades

**QUE** este encuentro se desarrollará el día 22 de octubre del corriente año en nuestra ciudad, en forma simultánea con todas las ciudades de nuestro país.

**QUE** la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión

**QUE** por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de INTERES MUNICIPAL las **JORNADAS DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR**, organizadas por la Asociación Salteña de Anestesia, Analgesia y Reanimación, las cuales se llevarán a cabo el día 22 de octubre del corriente año en nuestra ciudad, en forma simultánea con todas las ciudades de nuestro país.-

**ARTICULO 2°.- LA** presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón Secretaría de Desarrollo Social, con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente a la Asociación Salteña de Anestesia, Analgesia y Reanimación, sita en calle Manuela G. de Todd N° 528 de esta ciudad.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

\*\*\*\*\*

**SALTA, 09 de Septiembre de 2016.-**

**RESOLUCION N° 083**.-  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
REFERENCIA: EXPTE N° 052596-SG-2016.-**

**VISTO** el pedido de Declaración de Interés Municipal a la "8VA MARATON SOLIDARIA", organizado por Fundación REVIVIR, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta declarando de Interés Municipal el Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

**QUE** la jornada de mención se encuentra dividida en tres programas: una Maratón Solidaria, propiamente dicha de 10k; una Maratón Participativa de 3k y una Caminata Solidaria de 2k;

**QUE** la entidad organizadora, desde hace 8 años, se encuentra avocada a la contención, rehabilitación y reinserción en la sociedad de aquellas personas que quedaron inmersas en el flagelo de las adicciones;

**QUE** esta Fundación, se financia con recursos que se recaudan de eventos solidarios como la citada Maratón, dado que no percibe cuota alguna, mensual o anual, de quienes se benefician con las tareas de la entidad o de familiares de los mismos;

**QUE** dicho evento se desarrollará, el día 18 de septiembre del corriente año;

**QUE** la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de INTERES MUNICIPAL a la "8VA MARATON SOLIDARIA", organizado por Fundación REVIVIR, la cual se llevará a cabo en nuestra ciudad, el día 18 de septiembre del corriente año.-

**ARTICULO 2°.- LA** presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón Secretaría de Desarrollo Social, con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente a Fundación REVIVIR, sita en calle Pellegrini N° 56 de esta ciudad.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 354

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N°13074/2016, 13544/16 y 13549/16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA, el cual se encuentra implantado en B° 25 de Mayo, calle Tucumán N° 1853;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, 05 y 06 obran denuncias ambientales y a Fs. 04, Nota S/N°; por las cuales la Sra. Mariela Roxana Aranda, DNI N° 25.005.064; solicita autorización para extracción de un (01) forestal, que levanta vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA de mediano porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia, presenta una altura aproximada de 6,00 mts, bifurcado a 0,90 mts medidos desde el ras del piso, ramas avanzan sobre el cableado y el techo de la vivienda, por lo cual sugiere realizar trabajos de poda despeje de líneas y de formación de copa;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la solicitud de autorización para extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra en óptimas condiciones . Autoriza la poda de levante y ensanchamiento de cazuela para preservar el ejemplar;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...*

*Poda:*

*Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."*

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"*

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

*"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"*

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- RECHAZAR** la solicitud de autorización para extracción de UN (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA, debido a que el ejemplar se encuentra en óptimas condiciones.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a la Sra. Mariela Roxana Aranda, DNI N° 25.005.064, a realizar trabajos de PODA DE LEVANTE de ramas que infieren en cableado aéreo, de UN (01) forestal, perteneciente a la especie JACARANDA, ubicado en B° 25 de Mayo, calle Tucumán N° 1853, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo y el ensanchamiento de cazuela para preservar el ejemplar en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

**ARTICULO 3°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 355

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6913/2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de autorización para extracción de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Campo Caseros, calle Santiago del Estero N° 1687;

Y CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Ruiz Eugenia Fidencia, DNI N° 16.452.674; solicita extracción de un (01) forestal, grande y seco;

**QUE** a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a una especie sin identificar de gran porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 100%, existen instalaciones de medidor de agua a 2,00 mts, y gas natural a 2,00 mts, sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 03 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

**b) Ciclo biológico cumplido.**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la EXTRACCION de UN (01) forestal, ubicado en B° Campo Caseros, calle Santiago del Estero N° 1687, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Tarco (Jacaranda Mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 357**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 35676-SG-2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para extracción de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie LIQUIDAMBAR, los cuales se encuentran implantados B° Limache, Etapa 6, Manzana 5, Casa N° 01;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Expediente, por el cual el Sr. Hugo Alejandro Díaz, DNI N° 12.409.140; solicita autorización para extracción de dos (02) forestales, en estado de sequedad;

**QUE**, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie LIQUIDAMBAR, ambos de mediano porte;

**QUE**, del referido informe surge que los forestales presenta una altura aproximada de 4,50 mts, con fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 80%,por lo cual sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y ordena la reposición con por dos ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

**b) Ciclo biológico cumplido."**

**QUE** atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de ambos forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** al Sr. Hugo Alejandro Díaz, DNI N° 12.409.140, a realizar la EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie LIQUIDAMBAR, ubicados en B° Limache, Etapa 6, Manzana 5, Casa N° 01, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 358**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: EXPTE N°30451/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO el cual se encuentra implantado en B° Portezuelo Sur, calle Corina Lona N° 645;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual el Sr. Raúl Romeo Medina, DNI N° 17.355.959; solicita autorización para extracción de DOS (02) forestales;

**QUE**, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO, de mediano porte;

**QUE**, del referido informe surge que los forestales presentan, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 15,00 mts<sup>2</sup>, raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 5,00 mts lineales, bifurcado a 0,25m medidos desde el ras del suelo, sugiere extracción con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 05, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de extracción de los mencionados forestales, autoriza la extracción de uno de los mencionados forestales y la poda del segundo ejemplar. El primer forestal presenta un desarrollo radicular que provocó serios daños como rotura en vereda y desplazamiento de cordón cuneta de considerable magnitud. El segundo ejemplar presenta sistema radicular desarrollado, pero asimismo sus condiciones morfológicas y fitosanitarias son adecuadas.

Por tal motivo se ordena la extracción del primer forestal registrado a fs. 5 con reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) y la correspondiente reconstrucción de vereda, cazuela y cordón cuneta. Para el segundo forestal de la misma especie, se ordena trabajo de poda de raíces superficiales y reconstrucción de vereda, cordón cuneta y cazuela.-

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales es procedente Autorizar la extracción y/o corte de raíz de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**Corte de Raíz:**

**Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."**

**QUE** atento a la solicitud del particular para realizar la extracción y/o corte de raíz de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"**.

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECHAZAR** el pedido de Extracción de DOS (02) forestales de la especie FRESNO

**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** al Sr. Raúl Romeo Medina, DNI N° 17.355.959, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO; y a ejecutar trabajos de CORTE DE RAICES SUPERFICIALES en el segundo ejemplar de la misma especie UN (01); ambos ubicados en B° Portezuelo Sur, calle Corina Lona N° 645, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

**ARTICULO 3°.- ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 4°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 5°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 359**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6848/2014**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de autorización para poda de un forestal perteneciente a la especie MORA, el cual se encuentra implantado en calle Pellegrini N° 945;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual la Sra. Di Bello Silvia, DNI N° 10.993.111; solicita autorización para poda de un (01) forestal, por despeje de líneas;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie Mora;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal presenta raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 6,00 mts<sup>2</sup>, existen instalaciones de medidor de agua a 1,00 mts por lo cual sugiere poda y corte de raíces con formación de cazuela;

**QUE**, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que no pertenece a una especie apta para vereda y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) en concordancia con la línea de arbolado;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en calle Pellegrini N° 945, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 360**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13369/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, perteneciente a la especie OLMO el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, Calle Los Crespones N° 797;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual el Sr. Facundo Assaf, DNI N° 34.061.411; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie OLMO, de gran porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal presenta, una altura de 8,00 mts, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 3,00 mts<sup>2</sup>, existen instalaciones de medidor de agua a 1,30 mts. y de gas a 0.80 mts., fuste con ángulo de inclinación de 15° desplazado hacia la calzada con peligro de caer, con raíces superficiales en una longitud de 5 mts, y sus ramas superiores interfieren con al cableado eléctrico y telefónico; sugiere la extracción con posterior reposición, por lo cual sugiere la extracción con posterior reposición.-

**QUE**, a fs. 03 rola en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, en el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, por ser una especie no apta para veredas ya que tiene un sistema radicular que necesita aun espacio amplio para desarrollarse sin problemas, por lo que en ese lugar provocó rompimiento de vereda y obstrucción de los caños de cloaca; ordena la reposición con dos ejemplares de la especie Tipa Blanca (*Tipuanatipu*) cual autoriza la extracción del mencionado forestal, por ser una especie no apta para veredas ya que tiene un



sistema radicular que necesita aun espacio amplio para desarrollarse sin problemas, por lo que en ese lugar provocó rompimiento de vereda y obstrucción de los caños de cloaca; ordena la reposición con dos ejemplares de la especie Tipa Blanca (Tipuanatipu);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

**QUE** atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** al Sr. Facundo Assaf, DNI N° 34.061.411, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Crespones N° 797, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tipa Blanca (Tipuana tipu). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 09 de Septiembre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 361**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13356/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE el cual se encuentra implantado en calle Adolfo Güemes N° 955;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual el Sr. Alberto Castillo, DNI N° 7.253.917; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal;

**QUE**, a fs. 02 y 03 rola en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE, de gran porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal presenta, una altura de 4,00 mts, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 65%; sugiere la extracción con posterior reposición, por lo cual sugiere la extracción con posterior reposición.-

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, ya que se encuentra en avanzado estado de decrepitud que lo torna un peligro potencial de caída; ordena la reposición con dos ejemplares de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus impetiginosus).-

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción delosmismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable."**

**QUE** atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** al Sr. Alberto Castillo, DNI N° 7.253.917, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Adolfo Güemes N° 955, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 09 de Septiembre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 362**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13747/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ACACIA BLANCA el cual se encuentra implantado en calle Rivadavia N° 265;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual el Sr. Federico Vocsanovich, DNI N° 12.790.063; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra pedido de autorización de extracción a cargo del particular.-

**QUE**, a fs. 03 rola en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, el cual autoriza la extracción de un forestal de la especie Acacia Blanca, ya que se encuentra en riesgo de caída ya que tiene una inclinación pronunciada y peligrosa; ordena la reposición con dos ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) -

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción delosmismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable."**

**QUE** atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** al Sr. Federico Vocsanovich, DNI N° 12.790.063, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ACACIA BLANCA, ubicado en calle Rivadavia N° 265, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 09 de Septiembre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 363**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13296/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, perteneciente a la especie MOLLE el cual se encuentra implantado en V° Primavera, calle Tomás Cabrera N° 3020;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual el Sr. Enrique Olarte, DNI N° 7.238.321; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie MOLLE, de gran porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal presenta una altura de 8,00 mts, con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 6 mts, sugiere la extracción con posterior reposición.-

**QUE**, a fs. 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, en el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, por encontrarse muy cerca del forestal contiguo y cercano al desagüe pluvial. La extracción no deberá contemplar reposición.-

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

***"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."***

**Extracción:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"***.

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

***"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"***

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** al Sr. Enrique Olarte, DNI N° 7.238.321, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie MOLLE, ubicado en V° Primavera, calle Tomás Cabrera N° 3020, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas.

**ARTICULO 2°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 09 de Septiembre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 364**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13163/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, perteneciente a la especie Álamo Plateado el cual se encuentra implantado en B° Solidaridad, Mz. 436 "B", 3ra Etapa, Lote 14;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual el Sr. Luis Ernesto Chávez, DNI N° 21.311.107; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie Álamo Plateado, de gran porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal presenta, una altura de 9,00 mts, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 70%, siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, en peligro de caer, sugiere la extracción con posterior reposición.-

**QUE**, a fs. 03 rola en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, en el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, por ser una especie no apta para veredas por su gran porte, fragilidad de su madera y enorme desarrollo radicular; ordena la reposición con dos ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*)-

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

***"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."***

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irre recuperable.**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

**f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

**QUE** atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"***.

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** al Sr. Luis Ernesto Chávez, DNI N° 21.311.107, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie Álamo Plateado, ubicado en B° Solidaridad, Mz 436 "B", 3ra Etapa, Lote 14, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas.

**ARTICULO 2º.- ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3º.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4º.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 09 de Septiembre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 365  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13273/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la poda de TRES (03) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO y ARCE, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, Calle Los Abedules N°41;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual el Sr. Federico Furci, DNI N° 13.433.965; solicita autorización para poda de TRES (03) forestales;

**QUE**, a fs. 02 y 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de TRES (03) forestales, pertenecientes a la especie (01) FRESNO y dos (02) ARCE, de gran porte;

**QUE**, del referido informe técnico, surge que los tres forestales, se encuentran en buen estado fitosanitario encontrándose bien implantados en vereda, sugiere realizar trabajos de poda de formación;

**QUE**, a fs. 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de tres (03) forestales, teniendo en cuenta: podar únicamente aquellas ramas que están en contacto directo con el cableado aéreo preservando el resto de la copa, ya que los arboles requieren el mínimo de intervenciones para conservarse y mantenerse sanos y vitales;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Poda:**

**Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."**

**QUE** atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1º dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** al Sr. Federico Furci, DNI N° 13.433.965, a realizar trabajos de PODA, teniendo en cuenta la siguiente recomendación: podar únicamente aquellas ramas que están en contacto directo con el cableado aéreo preservando el resto de la copa, ya que los arboles requieren el mínimo de intervenciones para conservarse y mantenerse sanos y vitales, de TRES (03) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO (01) y ARCE (02), ubicados en B° Tres Cerritos, Calle Los Abedules N°41, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

**ARTICULO 2º.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

